



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO N° 085 -2022-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN –
PIA 2022

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **JOSÉ LUIS PINO CARDENAS**, identificado con D.N.I. N° 09377173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1439-2021-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**, con R.U.C N° 20178862074, domiciliada en el Jr. Atahualpa Nro. 650, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, representada por su Alcaldesa, señora **MARÍA DEL CARMEN CUBAS CÁCERES**, identificada con D.N.I. N° 32889960, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.17 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.20 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4 Mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales, destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 81-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 004-2022-MTC/21.GMS.ESVG sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Diversos Gobiernos Locales a nivel nacional cuentan con asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento vial rutinario de vías vecinales de su competencia territorial, mediante el Anexo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y (ii) El numeral 2 del Análisis del Informe N° 117-2021-MTC/21.GO.JJET,

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Gerencia de Obras indica que: *"la demanda de caminos vecinales para mantenimiento, han sido programados en base a la evaluación elaborada por los GL – IVPs y validadas por las Unidades Zonales, usando como herramienta de gestión el ICV (Inventario de Condición Vial) para determinar el estado de transitabilidad y tipo de la intervención (de acuerdo al Manual de Conservación Vial vigente) y considerado los plazos otorgados por el PVD para la presentación de los mismo. (Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial R.D. N° 08-2014 MTC/14 – R.D. N° 05-2016 MTC/14). Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así el Memorando N° 0010-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

**Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.
- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.4 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.
- 6.5 Registrar mensualmente, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV), para lo cual, deberá ceñirse a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario.
- 6.6 Registrar y mantener actualizada de forma permanente y periódica la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, en el aplicativo informático del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV disponible en la página web de PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como la liquidación correspondiente en el plazo de 30 días hábiles culminados los servicios de mantenimiento.
- 6.7 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- 6.8 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.9 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta el último día hábil del mes de junio del presente Año Fiscal 2022.
- 6.10 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.
- 6.11 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- 6.12 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 6.13 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.
- 6.15 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".
- 6.16 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.
- 6.17 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.18 Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.
- 6.19 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución
- 6.21 Realizar de manera prioritaria la compra de cámara para uso fotográfico y de video de alta definición, que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad ¹	- Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II - Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD

¹ De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° II del presente Convenio.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gestión del mantenimiento	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ²
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ³ .

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 9.1 El mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".
- 9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3 LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVIAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso LA MUNICIPALIDAD encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

² En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

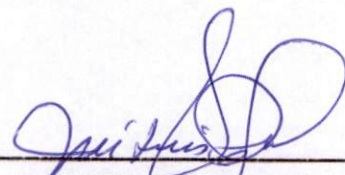
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

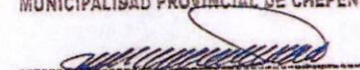
24 FEB. 2022




PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN


Profr. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022
(LEY N° 31365)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO DE OBRAS	KM	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO 2022		
							MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
1	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	Pacanga - Empalme Panamericana Norte	17.81	700.00	99,725	9,973	109,698
2	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	C.P SANTA ROSA - CALETA CHERREPE	16.63	700.00	93,106	9,311	102,417
TOTAL PROVINCIA DE CHEPEN					34.43		192,831	19,283	212,114



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN


PROF. María del Carmen Cubas Caceres
ALCALDESA PROVINCIAL

FICHA Nº 03

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
(SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACIÓN DEL GEMA)

PERIODO DE EVALUACION

CONTRATISTA

TRAMO:

SECTOR

LONGITUD

CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	TRAMO PROGRESIVA																		PROM. POR KM	PTJE. POR ACT
				0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18		
	PRIMERA PRIORIDAD																						
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculos	3 Por Km																				
MR 102	Bacheo	Bache de 50 x 50 x15	10 Por Km																				
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 m³ Por Km																				
MR 201	Limpieza de Cunetas	% de la sección	25 % de la seccion																				
MR 701	Reparación de muros secos	m en mal estado	5 ml																				
MR 702	Reparación de pontones	% superficie en buan estado	Min 80 %																				
	SEGUNDA PRIORIDAD																						
MR 202	Limpieza de Alcantanillas	% de la sección sedimentada	20 %																				
MR 203	Limpieza de Badén	% de la superficie de sedimentación	30 %																				
MR 204	Limpieza de Zanj de Coronación	% de la sección sedimentada	30 %																				
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sedimentada	20 %																				
MR 206	Encauzamiento de pequeños cursos de agua	% de la sección sedimentada	20 %																				
MR 301	Roca y Limpieza	altura de vegetación	45 cm																				
	TERCERA PRIORIDAD																						
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 m³ Por Km																				
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 Por Km																				
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	Zonas sin Reforestar																				
MR 601	Vigilancia y control	alerlar daños u otros	Sin anotar en cuaderno																				

Nombre del Evaluador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPEN

Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del ____ Al ____

I. GENERALIDADES:

1. Camino/Tramo:
2. Longitud:
3. Región:
4. Provincia:
5. Distrito:
6. Código de Ruta:



II. DATOS GENERALES:

1. Convenio N°:
2. Contrato de Servicio N°:
3. Fecha de Suscripción:
4. Contratista:
5. Monto del Contrato (Incluido. IGV): S/.
6. Plazo de Ejecución (d.c):
7. Inspector del Servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:



III. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del Contratista:
 - 3.1. Técnicos :
 - 3.2. Obreros :
4. Conclusiones y Recomendaciones



B. ASPECTO ECONOMICO DEL SERVICIO

1. Cuadro Resumen :
2. Monto valorizado en el mes :
3. Monto Acumulado :
4. Observaciones :



C. AREA DE INSPECCION

1. Describir situación del Inspector:
2. Actividades destacadas del Inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías del servicio (antes, durante y después)
2. Información Adicional

Firma/Sello

Nombre Responsable
Área usuaria que ejecuta el servicio

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Jr. Atahualpa Telef.044561202

ACUERDO DE CONCEJO n.º 158 -2019-MPCH

Chepén, 30 de diciembre de 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el 30 de diciembre de 2019, respecto a la "AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ALCALDESA EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN SUSCRIBA CONVENIOS ESPECÍFICOS CON EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO", y;

CONSIDERANDO:



Que, el C.P.C Uriel Gonzalo Cisneros Castro, Coordinador General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), mediante Oficio n.º 001-2019-MTC/21.PATS solicita que mediante acuerdo de concejo se autorice a la alcaldesa provincial para suscribir CONVENIOS ESPECÍFICOS con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, el ing. Robert Malca Becerra, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chepén, mediante informe n.º 025-2019-GG-IVP-MPCH SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON PROYECTOS ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO PARA EL PERIODO 2020 - 2022.

Que, EL Abog. Vladimir Lingán Cubas, asesor legal de la municipalidad provincial de Chepén, mediante Informe Jurídico n.º 470-2019-MPCH/OGAJ, concluye que resulta viable someter al concejo la autorización para que la alcaldesa suscriba los respectivos convenios, con el proyecto de infraestructura de transporte descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO para el ejercicio fiscal 2020 - 2022.

Que, sometido el pedido a deliberación, el Concejo Provincial aprobó por Unanimidad la "AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ALCALDESA MARÍA DEL CARMEN CUBAS CÁCERES EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN SUSCRIBA CONVENIOS ESPECÍFICOS CON EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO POR EL PERIODO 2020-2022".

Que, conforme a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972. Y la aprobación por unanimidad del Concejo Provincial.

SE ACUERDA:

Artículo 1º. - APROBAR la "AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ALCALDESA EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN SUSCRIBA CONVENIOS ESPECÍFICOS CON EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO POR EL PERIODO 2020-2022", debiéndose disponer que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
Jr. Atahualpa Telef.044561202

el Gerente General del Instituto Vial provincial de la Municipalidad Provincial de Chepén lleve a cabo las acciones necesarias que conlleven a la realización de los fines del presente acuerdo.

Artículo 2°. - PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal y al Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Chepén para el logro de los fines del presente acuerdo, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación. Del mismo modo al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Artículo 3°. - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL